



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

ATALAYA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2025-MPA/A

Atalaya, 29 de enero del 2025.

VISTO: El Código Único de Trámite N° 3397-2025 que contiene el Informe N° 006-2025-MPA/UIEST de fecha 28 de enero del 2025; El Informe N° 053-2025-GM-MPA de fecha 29 de enero del 2025; El Memorándum N° 058-2025-MPA/A de fecha 29 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el Legislativo, ello en aplicación del principio de Legalidad y del Principio de unidad de estado;

Que, mediante el Informe N° 006-2025-MPA/UIEST de fecha 28 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Informática, Estadística y Soporte Técnico de la entidad municipal, formula la propuesta de implementación de firmas digitales en los procedimientos administrativos de la Municipalidad Provincial de Atalaya, a fin de agilizar el desarrollo de los trámites, reducir costos y mejorar la eficiencia y seguridad en la gestión documental;

Bajo el desarrollo de la citada propuesta, la jefatura en mención recomienda que a través de una delegación de facultades otorgada por el despacho de alcaldía, sea la Gerencia Municipal quien pueda contar con las atribuciones de poder gestionar la emisión, cancelación, suspensión, re-emisión, modificación y demás procedimientos referidos a los certificados digitales de suscriptores ante el RENIEC;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, indica que un Certificado Digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

ATALAYA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2025-MPA/A



Que, mediante Ley N° 27269, se aprobó la Ley de Firmas y Certificados Digitales siendo reglamentada con el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, cuyo objeto es regular la utilización de la firma electrónica, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;

Que, el artículo 12° del Reglamento, señala que cuando se trata de personas jurídicas, estas se constituyen en titular del certificado digital, y su representante debidamente acreditado, será quien realice la solicitud del certificado digital, y el registro o verificación de su identidad al amparo de lo dispuesto en el artículo 9° y segundo párrafo del artículo 14° del Reglamento;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, ésta el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual, es necesario la delegación de facultades, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el artículo 85° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la misma Ley, transfiriéndoles por tanto competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, la Gestión de la Municipalidad Provincial de Atalaya, se rige por el principio de gestión moderna, en que la Administración Pública este orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación, con el propósito de optimizar la gestión administrativa;

Ahora bien, atendiendo las citadas recomendaciones, la Gerencia Municipal de esta institución edil, a través del Informe N° 053-2025-GM-MPA de fecha 29 de enero del 2025, cumple en remitir todos los actuados el despacho de Alcaldía, informando la necesidad de implementar las firmas digitales en los procesos administrativos de la Municipalidad Provincial de Atalaya, consecuentemente a ello, solicita se autorice la proyección del respectivo acto resolutivo, delegándole las facultades a la gerencia municipal para gestionar la emisión, cancelación, suspensión, re-emisión, modificación y demás procedimientos referidos a los certificados digitales de suscriptores ante el RENIEC;

Que, a través del Memorándum N° 058-2025-MPA/A de fecha 29 de enero del 2025, el despacho de alcaldía de esta institución edil, autoriza se proceda a realizar la proyección del acto resolutivo correspondiente disponiendo la delegación de facultades a la Gerencia Municipal, para que a través de su funcionario competente, pueda realizar en nombre y



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2025-MPA/A

representación de la Municipalidad Provincial de Atalaya, los procedimientos referidos a la emisión, cancelación, suspensión, re-emisión, modificación y demás procedimientos referidos a los certificados digitales ante la RENIEC, bajo la modalidad presencial y no presencial;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al despacho de la **GERENCIA MUNICIPAL**, cargo debidamente ocupado por el **CPC. EDWING EDY MENDOZA VÉLEZ DE VILLA**, las facultades para que, en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Atalaya, realice los procedimientos referidos a la emisión, cancelación, suspensión, re-emisión, modificación y demás procedimientos referidos a los certificados digitales ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, bajo la modalidad presencial y no presencial.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asís Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

C/c
ALC
GM
GAJ
GAF
SG
Interesado
ARCHIVO